



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

## ACTA DE LIQUIDACIÓN

F-GCT-1145

V.1

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO									
CONTRATO No. - AÑO		CONTRATISTA ( Nombre o Razón Social)				IDENTIFICACIÓN NIT o C.C. :			
1564-2023 O.C. 110129		AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S.				900.355.181-3			
OBJETO DEL CONTRATO									
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON INSUMOS, REPUESTOS Y MANO DE OBRA TÉCNICA CALIFICADA, PARA VEHÍCULOS MULTIMARCA DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SDSCJ, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA. (FORD - CAMPEROS Y CAMIONETAS).									
CLASE CONTRATO					VIGENCIA				
PRESTACIÓN DE SERVICIOS					POR EL PLAZO DEL CONTRATO				
PLAZO INICIAL		FECHAS			PRÓRROGAS		PLAZO FINAL		FECHA FINAL DE TERMINACIÓN
MESES	DÍAS	SUSCRIPCIÓN	INICIO	TERMINACION INICIAL	MESES	DÍAS	MESES	DÍAS	
10 MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS LO PRIMERO QUE OCURRA	-	29/05/2023	08/06/2023	30/03/2024	-	-	10	-	07/04/2024
VALOR INICIAL CONTRATO		ADICIONES		VALOR FINAL		VALOR FINAL EJECUTADO			
\$ 9.373.748		\$ 3.983.575		\$13.357.323		\$13.161.647			
MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN									
LIQUIDACIÓN DETERMINADA EN LEY ( X ) TERMINACIÓN ANTICIPADA ( ) LIBERACIÓN SALDOS ( X ) OTRO ( ) DESCRIBIR									

TRANSACCIONES					
(indicar las adiciones, prorrogas, modificaciones que haya tenido el contrato)					
No	FECHA	DESCRIPCIÓN	VALOR	PLAZOS	
				MESES	DÍAS
1	28/12/2023	ADICION	\$ 3.983.575	-	-

GARANTÍAS				
PÓLIZA No: NB-100262728 ANEXO 0	FECHA EXPEDICIÓN:	30-05-2023	FECHA APROBACIÓN:	02-06-2023
ASEGURADORA:	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.			
EVENO	CREACIÓN CONTRATO ( X )			
VALORES Y PLAZOS GARANTÍA				
AMPARO	%	VALOR AMPARADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato	10	\$ 937.374,80	26/05/2023	30/09/2024
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes	10	\$ 937.374,80	26/05/2023	30/03/2025
Calidad del Servicio	10	\$ 937.374,80	26/05/2023	30/03/2025
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5	\$ 468.687,40	26/05/2023	30/03/2027

GARANTÍAS		
(indicar la información de cada anexo en caso de que existan)		
ANEXO No: NB-100262728 ANEXO 2	FECHA EXPEDICIÓN:	11-01-2024
	FECHA APROBACIÓN:	18-01-2024

**BOGOTÁ**



## ACTA DE LIQUIDACIÓN

F-GCT-1145

V.1

<b>ASEGURADORA:</b>	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.			
<b>EVENTO</b>	CREACIÓN CONTRATO ( ) ADICIÓN ( X ) PRÓRROGA ( ) SUSPENSION ( )			
<b>VALORES Y PLAZOS GARANTÍA</b>				
<b>AMPARO</b>	<b>%</b>	<b>VALOR AMPARADO</b>	<b>VIGENCIA</b>	
			<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
Cumplimiento del contrato	10	\$ 1.335.732,30	29/12/2023	07/10/2024
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes	10	\$ 1.335.732,30	29/12/2023	07/04/2025
Calidad del Servicio	10	\$ 1.335.732,30	29/12/2023	07/04/2025
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5	\$ 667.866,15	29/12/2023	07/04/2027

<b>SUPERVISORES DEL CONTRATO (Si aplica)</b> (Indicar el listado de supervisores que ha tenido el contrato)			
<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
LEONARDO ALBERTO MEJÍA MARTÍNEZ	DIRECTOR DE BIENES	29/05/2023	25/12/2023
JULIO CESAR CASTELLANOS REYES	DIRECTOR DE BIENES (E)	26/12/2023	29/12/2023
LEONARDO ALBERTO MEJÍA MARTÍNEZ	DIRECTOR DE BIENES	30/12/2023	31/12/2023
JAIRO ALONSO BOHÓRQUEZ BLANCO	DIRECTOR DE BIENES (E)	01/01/2024	04/01/2024
JULIO CESAR CASTELLANOS REYES	DIRECTOR DE BIENES (E)	05/01/2024	28/01/2024
JAIRO ALONSO BOHÓRQUEZ BLANCO	DIRECTOR DE BIENES (E)	29/01/2024	02/05/2024
JULIO CESAR CASTELLANOS REYES	DIRECTOR DE BIENES (E)	06/02/2024	13/02/2024
JAIRO ALONSO BOHÓRQUEZ BLANCO	DIRECTOR DE BIENES (E)	14/02/2024	31/03/2024
JULIO CESAR CASTELLANOS REYES	DIRECTOR DE BIENES (E)	01/04/2024	07/04/2024
LUIS MAURICIO FAJARDO	SUPERVISOR DIRECCION DE BIENES	08/04/2024	ACTUAL
<b>INTERVENTOR DEL CONTRATO (Si aplica)</b>			
<b>NOMBRE</b>	<b>No. Del contrato</b>	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>

<b>PAGOS EFECTUADOS</b>							
<b>No</b>	<b>AÑO</b>	<b>ORDEN DE PAGO No</b>	<b>FECHA ORDEN</b>	<b>VALOR BRUTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
1	2023	5005	25-10-2023	\$7.880.324	JUNIO-AGOSTO 2023	08-06-2023	31-08-2023
2	2023	6445	20-12-2023	\$926.999	SEPTIEMBRE-NOV 2023	01-09-2023	30-09-2023
3	2024	8079	23-02-2024	\$ 553.946	DICIEMBRE 2023	01-12-2023	31-12-2023
4	2024	8931	24-04-2024	\$ 3.800.378	MARZO 2024	01-03-2024	31-03-2024
<b>TOTAL PAGOS EFECTUADOS</b>				<b>\$13.161.647</b>			

<b>LIQUIDACION FINANCIERA</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR DEBITO</b>	<b>VALOR CREDITO</b>
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (debito)	\$13.357.323	



## ACTA DE LIQUIDACIÓN

F-GCT-1145

V.1

PAGOS EFECTUADOS (crédito)		\$13.161.647
VALOR O SALDO A PAGAR CON LA PRESENTE LIQUIDACIÓN (crédito)		\$0
SALDO A FAVOR DE LA SDSCJ PARA LIBERAR (crédito)		\$195.676
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$13.357.323</b>	<b>\$13.357.323</b>

### OBSERVACIONES:

El Contrato No. 1564 de 2023, Orden de compra N° 110129, se suscribió entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA y AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S el veintinueve (29) de mayo de 2023, por valor de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$9.373.748), con un plazo de ejecución de diez (10) meses o hasta agotar recursos lo primero que ocurra; con fecha de inicio el ocho (8) de junio de 2023 y fecha de terminación inicial el treinta (30) de marzo de 2024.

No obstante, la fecha de vencimiento de la orden de compra fue el 30-03-2024, en el Estudio Previo numeral 2.5, se estableció que el plazo de ejecución era de diez (10) meses o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; por lo que la fecha de terminación del contrato fue el siete (07) de abril de 2024. (Subrayado fuera de texto)

El veintiocho (28) de diciembre de 2023, se suscribió modificatorio No. 1 al contrato No. 1564 de 2023, por medio del cual se adicionó en valor por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$3.983.575); quedando así el valor total del contrato en la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$13.357.323).

El valor ejecutado del contrato fue por la suma de TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$13.161.647), y los pagos se efectuaron de conformidad con los informes de ejecución suscritos por el supervisor del contrato, y el informe final de fecha 22-10-2024, los cuales reposan en el expediente contractual, y en los cuales se certifica el cumplimiento de las obligaciones y objeto contractual.

De conformidad con el informe de fecha 22-10-2024, suscrito por el supervisor del contrato, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia no adeuda al contratista ninguna suma de dinero y se encuentra a paz y salvo por todo concepto, respecto a la prestación del servicio de mantenimiento objeto del contrato.

Así las cosas, se debe liberar a favor de la entidad la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$195.676), teniendo en cuenta que este valor no se ejecutó, toda vez que el presente contrato fue a monto agotable, y no hubo requerimiento alguno por parte de la entidad.

De otra parte, la supervisión solicitó al contratista a través de correo electrónico la ampliación del amparo de cumplimiento, obteniendo una respuesta negativa por parte de este, en los siguientes términos:

*“De manera atenta, me permito informar a la Entidad, que la Orden de Compra finalizo en los términos establecidos, con las coberturas requeridas, por ende, solicitar una nueva ampliación no se considera necesaria por cuanto reiteramos ya feneció la Orden emitida”.*

Así las cosas, y atendiendo a que se cumplió con el requisito de solicitud de extensión de la garantía, se procede a dar trámite a la liquidación de conformidad con lo conceptuado por la Dirección Jurídica, mediante memorando 3-2023-39406 de 3 de noviembre de 2023, en el cual se emitió concepto sobre la posibilidad de liquidar contratos con pólizas vencidas, en los siguientes términos:

" (...)

*Aunque la Ley 80 no determina que es obligatoria la vigencia de la garantía de cumplimiento para la liquidación, es la ley 1150 la que habilita que el decreto determine los parámetros a exigir en relación con dicha garantía, en el cual se precisa su vigencia hasta la liquidación. El decreto refleja lo que la entidad debe exigir, pero de exigirse y no obtenerse, no podría entenderse que la liquidación se hace imposible.*

*De otro lado, no lograda la respuesta positiva del contratista frente a la exigencia, la entidad cumple con lo ordenado en la Ley, pero no por ello, pierde la posibilidad de proceder a la liquidación, la cual, se reitera es posible de acuerdo ordenamiento legal vigente e inclusive en ejercicio de la autotutela administrativa, que le permite definir situaciones jurídicas sin tener que acudir ante el juez contractual.*

*En conclusión y después de revisadas la disposiciones de forma integral, es dable colegir que la habilitación legal para proceder a liquidar está dada desde el inciso primero del artículo 60 de la Ley 80, siempre que se encuentre vigente el plazo para liquidación o no haya ocurrido la caducidad del medio conforme al artículo 11 de la Ley 1150, siendo necesario que la Administración exija al contratista la extensión de la garantía, sin que tal circunstancia impida el ejercicio liquidatorio, en caso de no ser obtenida. De manera que, en estricto sentido, la Administración cumple con los requisitos para liquidar al realizar la exigencia al contratista para obtener la extensión de la póliza, en concordancia con las recomendaciones que preceden, sin que su renuencia pueda impedir a las partes o en ultimas a la Administración, el ejercicio liquidatorio. De allí que se considere posible recurrir a la liquidación sin perjuicio de otro tipo de las responsabilidades que se deberán analizar en cada caso concreto (...)"*

Finalmente, se debe adelantar la liquidación del contrato, en virtud de lo establecido por el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993:

*"ARTÍCULO 60. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación."*

En virtud de las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que el presente es un contrato de tracto sucesivo, es obligatoria la liquidación del mismo.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

## ACTA DE LIQUIDACIÓN

F-GCT-1145

V.1

EL SUPERVISOR DEJA CONSTANCIA QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO, EN TÉRMINOS DE CALIDAD, TIEMPO Y OPORTUNIDAD, ASÍ COMO CON SUS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSION Y RIESGOS LABORALES).

CON LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA LAS PARTES SE DECLARAN A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO Y POR LO TANTO NO SE EFECTUARÁ NINGUNA RECLAMACIÓN DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.

SE FIRMA EN BOGOTÁ D.C., POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, EL DÍA

01 ABR 2025

**HENDER GUSTAVO ÁLVAREZ DUARTE**  
REPRESENTANTE LEGAL

**LUIS MAURICIO FAJARDO URIBE**  
SUPERVISOR

APROBADO POR:

**CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ**  
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia  
**ORDENADOR DEL GASTO**

Proyectó: Luis Mauricio Fajardo Uribe - Supervisor del Contrato  
 Revisó: Ana Yeimi Sánchez Castro - Contratista Dirección de Bienes  
 Revisó: Orlando Vega Navas - Director de Bienes  
 Aprobó: Natalia Román Duque - Directora de Operaciones  
 Aprobó: Clara Alexandra Méndez Cubillos - Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas

Página No. 4. Hace parte de la liquidación del Contrato 1564-2023.